



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1664 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUN. 2023

Visto, El expediente N° 019-2023381917 de fecha 06 de junio de 2023, que contiene el Memorando N° 22- 2023-GRSM-DRE/AJ; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1282-2023-GRSM/DRE, de fecha 25 de mayo de 2023, recaído en el expediente Judicial N° 00023-2015-0-2201-JM-LA-01, en un total de cinco (05) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1282-2023-GRSM/DRE, de fecha 25 de mayo de 2023, contiene un error material involuntario, a favor de **WILER PAREDES GARCIA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando cuarto y en el artículo primero y segundo de su parte resolutive, la que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00023-2015-0-2201-JM-LA-01, la inclusión del demandante en la Directiva General N°004-2005-GRSM/GRPP, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2005-GRSM/PGR y modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°264-2007-GRSM/PGR (**hoy incentivo único**) sin costas ni costos, y debiendo ser lo



Documento Nro: 019-2023783324. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=6c6ed342q30cbq4f7cq85afq118bf5f3412>



Resolución Directoral Regional

N.º 1664 -2023-GRSM/DRE

correcto reconocer por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00023-2015-0-2201-JM-LA-01, la integración al demandante en la Directiva General N°004-2005-GRSM/GRPP, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2005-GRSM/PGR y modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°264-2007-GRSM/PGR, ordenando se cumpla con el pago del incentivo laboral- CAFAE, por el periodo correspondiente desde el 21 de julio del 2001 hasta el 14 de marzo de 2019, un día anterior a la fecha de su cese, sin costas ni costos, conforme la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 19 de agosto de 2016, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba y aclarado el periodo a reconocer con Resolución Judicial N° 12 de fecha 21 de diciembre del 2022, asimismo conforme lo precisa el Memorando N° 22- 2023-GRSM-DRE/AJ de fecha 06 de junio de 2023, que autoriza la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1282-2023-GRSM/DRE, de fecha 25 de mayo de 2023, que reconocer por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00023-2015-0-2201-JM-LA-01, la integración a favor de **WILER PAREDES GARCIA**, en la Directiva General N°004-2005-GRSM/GRPP, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2005-GRSM/PGR y modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°264-2007-GRSM/PGR, ordenando se cumpla con el pago del incentivo laboral- CAFAE, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CUARTO CONSIDERANDO	Que el accionante WILER PAREDES GARCIA , interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00023-2015-0-2201-JM-LA-01;(…). por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de	Que el accionante WILER PAREDES GARCIA , interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00023-2015-0-2201-JM-LA-01;(…), por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de





Resolución Directoral Regional

N.º 1664 -2023-GRSM/DRE

	<p>Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 18721-2017 de fecha 06 de agosto de 2020 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación, por tanto CONFIRMARON la sentencia de primera instancia que declaro FUNDADA la demanda; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 24 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;</p>	<p>Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 18721-2017 de fecha 06 de agosto de 2020 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación, por tanto CONFIRMARON la sentencia de primera instancia que declaro FUNDADA la demanda; <u>asimismo se aclara el periodo a liquidar con resolución N° 12 de fecha 21 de diciembre del 2022, ordenando se cumpla la INTEGRACIÓN de la sentencia con el pago del incentivo laboral- CAFAE, por el periodo correspondiente desde el 21 de julio del 2001 hasta el 14 de marzo de 2019, un día anterior a la fecha de su cese;</u> y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 24 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;</p>
<p>ARTICULO PRIMERO</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00023-2015-0-2201-JM-LA-01, a favor de WILER PAREDES GARCIA, la inclusión del demandante en la Directiva General N°004-2005-GRSM/GRPP, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2005-GRSM/PGR y modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°264-2007-GRSM/PGR (hoy incentivo único) sin costas ni costos; siendo FUNDADA la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 19 de agosto de 2016, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 24 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00023-2015-0-2201-JM-LA-01, la INTEGRACIÓN a favor de WILER PAREDES GARCIA, en la Directiva General N°004-2005-GRSM/GRPP, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2005-GRSM/PGR y modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°264-2007-GRSM/PGR, <u>ordenando se cumpla con el pago del incentivo laboral- CAFAE, por el periodo correspondiente desde el 21 de julio del 2001 hasta el 14 de marzo de 2019, un día anterior a la fecha de su cese, sin costas ni costos, siendo FUNDADA la demanda mediante sentencia y aclarada mediante Resolución 12 de fecha 21 de diciembre del 2022, emitida por el Juzgado de trabajo Transitorio- sub sede Moyobamba;</u> y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 24 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.</p>
<p>ARTICULO SEGUNDO</p>	<p>AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de san Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.</p>	<p>AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de san Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 12.</p>





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1664 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
(E)
INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA
FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 20/06/2023 12:12:40-0500



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 19/06/2023 12:53:02-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA
Fecha: 12/06/2023 17:02:58-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 19/06/2023 08:28:55-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
IEBPI/AJ

Documento Nro: 019-2023783324. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=6c6ed342q30cbq4f7cq85afq118fb5f3412>

